



Resolución Ministerial N° 0731-2006-ED.

Lima, 28 NOV. 2006

VISTO; el Informe N° 124-LPG-2006-DIPECUD, emitido por la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte; y, el Informe N° 1608-2006-ME/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1085-2006-DIPECUD, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, comunica la necesidad de contar con el "Servicio de transporte aéreo para los Juegos Sudamericanos Escolares de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte" y sustenta la necesidad de contratar dicho servicio mediante declaratoria de exoneración por causal de desabastecimiento inminente;

Que, con relación a lo anterior, se adjunta el Informe N° 124-LPG-2006-DIPECUD, el mismo que indica que la Adjudicación Directa Pública N° 0023-2006-ED/UE 026, convocado para la contratación de servicio que se persigue exonerar, fue declarado desierto el 06 de noviembre de 2006, en aplicación del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante la Ley, y que, entre otras circunstancias, este hecho imprevisible habría configurado el supuesto de exoneración previsto en el artículo 21° del citado cuerpo normativo;

Que, el literal c) del artículo 19° de la Ley, señala que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: "en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley";

Que, el artículo 21° de la Ley, establece que se considera Situación de Desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial;

Que, por su parte, el artículo 20° de la Ley, prescribe que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes breves, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, debiéndose publicar dicho instrumento aprobatorio en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos a que se refiere el inciso b) del artículo 19° de la Ley;

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 124-LPG-2006-DIPECUD y el Informe N° 1608-2006-ME/SG-OAJ, se da cumplimiento a dicho requerimiento legal;

Que, a través del Informe N° 124-LPG-2006-DIPECUD, emitido por la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, se sustenta técnicamente la exoneración en la necesidad inmediata de contar con el "Servicio de transporte aéreo para los Juegos Sudamericanos Escolares de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte", precisando que: a) De acuerdo a lo programado según POA 2006, y habiéndose realizado la etapa nacional de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2006, y de acuerdo a los resultados de los mismos, mediante Resolución Directoral No. 004- DIPECUD-2006, se ha señalado a los deportistas que representaran al Perú en la etapa Sudamericana a realizarse en la ciudad de Medellín-Colombia, del 2 al 8 de Diciembre del 2006, y no habiéndose modificado, suspendido o alterado, de manera alguna el evento deportivo, actividad considerada principal y que culmina la ejecución de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares, se infiere que persiste la necesidad de contratar el servicio de transporte aéreo internacional, persiste; b) Que, siendo el fomento de la actividad deportiva escolar, una de las principales políticas de Estado, es necesario que los deportistas que han logrado el campeonato nacional en las diferentes disciplinas tales como ajedrez, fútbol, voleyball, basketball, tennis de mesa, natación y atletismo en los JNDE 2006, culminen su participación en los Juegos Sudamericanos a realizarse en Medellín, Colombia; c) Que, es necesario que los escolares que han obtenido medalla de oro en la etapa nacional, vean coronado su esfuerzo, a través de la experiencia de su participación en un Sudamericano, y que los demás escolares que observan que sus esfuerzos son reconocidos, luchen cada día por involucrarse en el deporte y participar en los Juegos Deportivos Escolares, con la ilusión de representar al Perú en una competencia internacional; d) Que, en este caso, persiste la necesidad de contratar el servicio de transporte internacional, y teniendo en cuenta que el Sudamericano se realizara dentro de la primera semana de Diciembre, y los plazos establecidos para la convocatoria de una nueva ADP —mínimo 40 días calendario—, no permitirían cubrir la necesidad, en consecuencia, la delegación peruana no podría viajar y siendo esto así, la única vía para la contratación del servicio de transporte aéreo es una declaratoria de exoneración; e) Que en el presente caso, se cumple con lo acotado en el artículo 21° de la Ley, puesto que la participación de los deportistas en la etapa sudamericana de los Juegos Escolares, logra la culminación de los objetivos señalados en el POA 2006, por lo que se considera necesaria la contratación del servicio de transporte;

Que, en base a la información proporcionada por el área competente, mediante Informe N° 1608-2006-ME/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en el presente caso, se ha configurado el supuesto de hecho de la causal de exoneración por Situación de Desabastecimiento Inminente;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 20° de la Ley, todas las exoneraciones, salvo la prevista en el literal b) del Artículo 19, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad siendo la facultad de aprobar exoneraciones indelegable;



Resolución Ministerial N° 0731-2006-ED.

Que, copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que la sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;



Que, el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección, salvo las previstas en los incisos b) y d) del Artículo 19° de la Ley, serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, y adicionalmente, deberán publicarse a través del SEACE;



Que, el artículo 21° de la Ley, establece que ante una Situación de Desabastecimiento Inminente, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° del mismo cuerpo normativo, el cual regula las responsabilidades y sanciones;



Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 949-2006-ME-SPE/UP, la Unidad de Presupuesto opinó favorablemente con respecto a la disponibilidad presupuestal que se requiere para dicha contratación;



Que, asimismo, el artículo 20° de la Ley, establece que las adquisiciones y contrataciones a que se refiere el artículo 19° se realizarán mediante acciones inmediatas y el artículo 148° de su Reglamento establece que se requiere invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, en consecuencia resulta necesaria la emisión de la Resolución Ministerial mediante la cual se apruebe la exoneración del proceso de selección correspondiente, para contratar a través de acciones inmediatas el referido servicio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, los Decretos Supremos N° 006-2006-ED, 083-2004-PCM y 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonérese al Ministerio de Educación del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública por causal de Situación de Desabastecimiento Inminente, y autorícese





contratar el "Servicio de transporte aéreo para los Juegos Sudamericanos Escolares de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte" a través de acciones inmediatas, hasta por la suma de S/. 197, 330.90 (Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y 90/100 Nuevos Soles).



Artículo 2°.- La contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, y de conformidad con las normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.



Artículo 3°.- Disponer el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y, simultáneamente, el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que hubiera lugar.



Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución y sus antecedentes serán remitidos a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.



Artículo 5°.- La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y a través del SEACE dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación